

RR.PP-212/16

4436

Page

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2397

contra Domingo Pales Anglés

de Beceite (Zeruel)

Juez Instructor Provincial de Zeruel

Se inició el expediente en 30 de Octubre de 1940

Fallado en 30 de Septiembre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup>. Senterá rau  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. **Domingo Palos Anglés, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente**

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de **Teruel** con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*J. Santandreu*

*José Ill<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.I. de la orden de proceder y de cuantías de D. Domingo Palas Amela exp. núm. 2392 como ingreso en la Ley de 9 de febrero de 1939.

Con esta fecha se le inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V.S.I. muchos años  
Teruel a 6 de noviembre de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. *2397*  
seguido contra D. *Domingo*  
*Pablo Angles*  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel *30 de junio* de 194 *7*

EL JUEZ INSTRUCTOR,

*[Firma manuscrita]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2397

Registro entrada núm. 843

Año 1980

CONTRA

Domingo Pato Angles  
Becoste

Se inició el 6 de Noviembre de 19 80

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Junio de 19 81.

Juez: D. José M.<sup>a</sup> de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2397

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. **Domingo Palos Inglés, propietario, vecino de Beceite, solvente**

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de octubre de 1940.



*R. Guzmán*

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

2

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe de denuncia emitido por la Guardia Civil del puesto de Beceite, que entre otros particulares contiene los siguientes:

20 TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE TRUUEL.- 1<sup>a</sup> COMPANIA.- LINEA DE VALDEROBRES.- PUESTO DE BECEITE.- Relacion de los vecinos del expresado pueblo de Beceite, que se hallan comprendidos dentro de la Ley de Responsabilidades Politicas, con expresion de su filiacion politica y bienes, que aproximadamente se les reconocen.-

NOMBRES Y APELLIDOS

FILIACION POLITICA POSICION ECONOMICA

Domingo Pelos Anelés	Entusiasta prestó apoyo Al Frente Popular (Libertad)	Posee bienes en valor de 30.000 pesetas.
----------------------	--	--

Beceite 24 de febrero de 1940.- El Comandante de Puesto- Gonzalo Borrás Cros.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil.- Comda. de Teruel, Puesto de Beceite.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Domingo Pelos Anelés, espido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta.

  
Jose M<sup>o</sup> San Agustín

3

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martín

Portandó

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Domingo Palos Anglés, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu.—José M<sup>a</sup>. San Agustín



Es copia  
El Secretario

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

4

Provincia. - En Teruel a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Recibido en el expediente; unase y libese informe de las firmas del mismo. Lo proveyo y firmo S.S. Day fe.

Providencia

Juez Sr. FALGÁS

En

Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia *Domingo Palos Angles*; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interétese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordara.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Diligencia:

Seguidamente cumplimiento el interior provido, Day fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA Teruel diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.S.S. dispuso se unieran los informes recibidos de las diferentes Autoridades referentes al expediente Domingo Palos. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS) DE DOMINGO PALOS ANGLÉS.

)- En Teruel a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el expediente anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado Paster y vecino de Beceite que no ha sido procesado y que tampoco pertenece a F.E.T. y de las JONS.

Por S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que no son ciertos ninguno de los que se le imputan.

Se le hicieron las advertencias y prevenciones que señala el Art. 49 de la Ley.

Leída que le fué, le presente por mí el Secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* Domingo Palos



Providencia.- En Teruel a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Recibido aval referente al expedientado; unase y pidase informes de los firmantes del mismo.  
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

PROVIDENCIA Teruel treintaseis Diciembre de mil novecientos cuarenta.  
Recibida declaracion jurada de bienes del expedientado y Mandamiento de tasacion pericial de los fincos del expedientado que oportunamente se remite al mismo por no confrontar los informes remitidos por los subditos y el declarase por el expedientado, unase el expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del expedientado se le autoriza para disponer de los reales que le produzcan sus bienes. Ratifiquese esta resolucio[n].  
Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA. Con la misma fecha se cumple lo proveido. Doy fe.

OTRA . Se hace constar que transcurrido el plazo que marca la Ley el expedientado no ha presentado escrito de desahucos. Doy fe.

DILIGENCIA.- a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une Mandamiento de tasacion pericial de los bienes del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero, se une Mandamiento en el que se ratifican uno de los testigos propuestos por el expedientado y declaran tres testigos imparciales y de solvencia moral aclarando la co[n]dicion del expedientado. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Recibido informe de tasacion pericial de los bienes del expedientado y Mandamiento de tasacion pericial de los bienes del expedientado que oportunamente se remite al mismo por no confrontar los informes remitidos por los subditos y el declarase por el expedientado, unase el expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del expedientado se le autoriza para disponer de los reales que le produzcan sus bienes. Ratifiquese esta resolucio[n].  
Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de Marzo de una Oficio referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une Mandamiento de tasacion pericial de los bienes del expedientado que oportunamente se remite al mismo por no confrontar los informes remitidos por los subditos y el declarase por el expedientado, unase el expediente de su razon y vistas las necesidades familiares del expedientado se le autoriza para disponer de los reales que le produzcan sus bienes. Ratifiquese esta resolucio[n].  
Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

*Mano de la Secretaria*

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Domingo Palos Anglés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre  
 de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
 Exp. n.º 97 Domingo Palos Anglés  
 de 45 años, hijo de Ramón y de \_\_\_\_\_  
 Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Beceite de oficio labrador y estado casado  
 informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
 expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Etala afiliado a izquierdas, fervoroso entusiasta frente  
populares, sentía sus votos para dichos ideales, y a la  
vez realizó propaganda en favor de los mismos.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Simpatías marxistas. Fue pronto como se apoderaron proleto-  
altemo con diez gente, prestándole apoyo, vio con suma ale-  
gría régimen implantado y durante dominación roja vivió  
con los mismos gustos acérrimo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite a 11 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)



*[Handwritten signature]*

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Doncimo Palos Angles poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <u>Calle del Horno</u>	-	valorada en	<u>5,000</u> pts.
<u>Un corral para ganado "Pejuna"</u>		id.	<u>2,000</u> »
		id.	»
		id.	»
Una tierra, <u>regadío</u> , partida <u>"Palanca"</u>		id.	<u>2,000</u> »
<u>Idem</u> - - - <u>"Font-Mateu"</u>		id.	<u>1,500</u> »
<u>Idem</u> " " <u>"Huerta Mayos"</u>		id.	<u>2,000</u> »
<u>Idem</u> " " <u>"Rio de Bonaj"</u>		id.	<u>1,000</u> »
<u>Idem, secano</u> , <u>"des voltas"</u>		id.	<u>3,500</u> »
<u>Idem</u> " " <u>"Sangonj"</u>		id.	<u>500</u> »
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de cinco mil (5,000) pesetas. Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Beceite 11 de Noviembre de 1940  
El Comandante Puesto  
José de la Rosa  
RM

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Don Domingo Palos Anglés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre  
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
Domingo Palos Anglés  
Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 41 años, hijo de Ramón y de \_\_\_\_\_  
Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Beceite de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Reside en Beceite

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Militaba partidos izquierdas, fervoroso en-  
tusiasta F. P. emitio su voto para dichas  
ideas y a la vez realizo propaganda en  
favor de los mismos

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Supratino marxistas tan pronto se apode-  
saron poblado, altercio con dirigentes pres-  
tandoles apoyos sin con suma alegría re-  
gimen implantado y durante dominación  
no vivio con ellos gustosamente

Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite 11 a de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Julian Beltran



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de *Novbr.* de 19 *40* solicitando informes relativos a los bienes que D. *Benigno Palos Angles* poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita <i>calle del Horno</i>	valorada en <i>5.000</i> pts.
<i>Mu corral para ganado</i>	id. <i>2.000</i> »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
Una tierra <i>regadío La Palanca</i>	id. <i>3.000</i> »
" " <i>Fant Nales</i>	id. <i>1.500</i> »
" " <i>Huerta Mayor</i>	id. <i>3.000</i> »
" " <i>Rio de Borrás</i>	id. <i>1.000</i> »
" <i>Secano Les Voltes</i>	id. <i>3.000</i> »
" " <i>Jarrajás</i>	id. <i>500</i> »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
.....	id. .... »
.....	id. .... »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de *juntaimente con ganado cinco mil* pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

*Reverte 11* de *Noviembre* de 19 *40*  
El *ffe local*



*Julian Deltran*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

**ALCAÑIZ**



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Don Domingo Palos Anglés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Do-  
mingo Palos Anglés  
de 45 años, hijo de Ramón y de \_\_\_\_\_  
natural de Beceite de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Exp. n.º 567

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_

**Actual residencia Beceite**  
**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Militaba partidof izquierdistaf fervo-  
roso enturista F. P. emiteo su voto  
para dictaf ideal yala vez reali-  
zó propaganda en favor de los ciñtuf

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Seipatisó marxistaf tan pronto se apode-  
saron poblafío alteruf con dirigiefes  
prestandof apoyof vio con suma ale-  
gría regimien implantado y durante domi-  
nación rojo vivio con ellos gustosamente

Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite a 12 de Nov de 194 0

(Firma y sello correspondiente)



Ramón

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. Domingo Palos Augués poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	<u>calle de Villanueva</u>	valorada en	<u>5.000</u> pts.
	<u>Mu. orral para ganado</u>	id.	<u>3.000</u> »
		id.	»
		id.	»
Una tierra	<u>repadio</u> <u>Ca Palanca</u>	id.	<u>3.000</u> »
"	" <u>Sant Mateo</u>	id.	<u>1.200</u> »
"	" <u>Huerta Mayor</u>	id.	<u>3.000</u> »
"	" <u>Rio de Bovera</u>	id.	<u>1.000</u> »
"	<u>Juano</u> <u>Cef Valtel</u>	id.	<u>3.000</u> »
"	" <u>Farrigouf</u>	id.	<u>500</u> »
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»
		id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de particularmente con ganado cinco mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

(Sello de la Autoridad) Beceite 12 de Noviembre de 19 40  
El Alcalde



Ramin Estel

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

URGENTE

11  
INFORME PERSONAL

de Domingo Palos Anglés

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 6 de Noviembre  
de 1940 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra  
DOMINGO PALOS ANGLÉS.-

Exp. n.º \_\_\_\_\_ de 45 años, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

Reg. Ent. n.º \_\_\_\_\_ natural de Beceite de oficio labrador y estado casado.-

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Militaba partido de tendencia izquierdista, fervoroso entusiasta del Frente Popular, emitió sus votos para dichas ideas y a vez realizó propaganda estas ideas.-

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Simpatizó marxistas tan pronto como se apoderaron poblado, alternó con dirigentes, prestandoles apoyos, vio con suma alegría régimen implantado y durante dominación roja vivió con los mismos gustosamente.-

Dios guarde a España y su Caudillo.

Beceite

a 14 de Noviembre de 1940.-

(Firma y sello correspondiente)



Arsenio Gorría Lera  
Secrario

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número ..... del día 6 de Noviembre de 1940. solicitando informes relativos a los bienes que D. DOMINGO PALOS ANGLÉS. poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita Calle del Horno,	valorada en	5.000	pts.
Un corral para gando TEJERIA.-	id.	2.000.-	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
Una tierra, regadio, partida "PALANCA"	id.	3.000.	»
Idm.- Idm. "FONT-MATEO"	id.	1.500.	»
" " "HUNTA MAYOR"	id.	3.000.	»
" " "RIO DE BORRAS"	id.	1.000.	»
Idm, secano partida "LES VOLTES"	id.	3.000.-	»
" " " "GARRIGONS"	id.	500.	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»
.....	id.	.....	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de ganado etc. CINCO MIL ( 5.000 ).- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Recete 14 de Noviembre de 19 40.-



(Sello de la Autoridad)

El *Arcebispo*  
*Arcebispo*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ

URGENTE

Expte n.º 2387

Reg. Ent. n.º .....

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Domingo Pato Angles sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

A los once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de Becite

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaran la conducta y antecedentes político-sociales de Domingo Pato con relación al Movimiento Nacional y a tes y después de éste.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Videncia-

Guardese y cumpla lo mandado per la superioridad en el precedente exhorte y recibase declaracion a tres testigos de solvencia moral, y una vez cumplimentado devuelvase a su proce-  
dencia per el conducto recibido lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal de esta Villa, D. Mariano Martí Aznar, en Beceite a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, doy fe.



*Mariano Martí*

*Mariano Martí*

Diligencia-

En le mismo día se cumple lo ordenado, doy fe.

*Mariano Martí*

Declaración del testigo-

D. Miguel Prades  
Argués

En la Villa de Beceite a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Aznar y de mi el Secretario accidental compareción la que dijo

llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado de profesión labrador, con instrucción y sin antecedentes, el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntada, siendole por el Sr. Juez, dijo: Que no le comprende ninguna de las generales de Ley. Que conoce bien a Don Domingo Calaf Anglés, y que a juicio del declarante ha sido de tendencias izquierdistas, considerandolo del mismo proceder en la actualidad

Este dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica y firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifique.



*Mariano Martí*

*Mariano Martí*

*Miguel Prades*

Declaración del testigo. En el mismo día y ante el mismo Sr. Juez

D. Juan Ramón y Secretario, comparece el que dijo llamarse

Abella Mestre como queda dicho de 34 años de edad, de

estado casado de profesión abogado, con instrucción y sin an-

tecedentes, el juramentado en forma, juró decir verdad en cuanto supie-

re y le fuere preguntado y siendole por el Sr. Juez Dijo: Que no le

comprando ninguna de las generales de la Rey.

Que conoce a D. Domingo Pared-Duque, a juicio del de-

clarante ha sido siempre de tendencia izquierdista

tanto antes como durante el G. M. N. se muer-

tra en la actualidad indiferente a las cau-

sa nacional

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Este dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica y  
firmanado con el Sr. Juez y Secretario que certifico.

*Mariano Vasto*

*Juan R. Abella*



Declaración del testigo Seguidamente ante el propio Sr. Juez Municipal  
D. Miguel Morán y de mí el Secretario, compareció el que dije llamarse como queda dicho, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero,

instrucción, y sin antecedentes, el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, siéndole por el Sr. Juez

dijo: Que no le comprende ninguno de los generales de la Ley Casaca al expedientado Domingo Palas Angles  
Que el elemento de referencia se halla antes del J. M. N.  
Que se muestra indiferente a los principios de la nueva España.

Este dije y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y Secretario que certifico.



Mariano Horta

[Signature]

Manuel Costa

Las que suscriben mayores de edad y vecinas de la presente  
manifiestan

Que su convecino Domingo Palos Angles, es persona honrada y muy  
trabajador, su unica preocupacion de toda su vida a sido producir y ahorrar  
y asi se explica que sin tener nada al casaron, hoy pose dos huertecitos, casa  
y corral, lo cual ha hecho a costa de sudores y privaciones habiendose observado  
siempre buena conducta

Les cuenta ademas que no ha estado nunca afiliado a ningun partido  
ni organizacion politica y que en las ultimas elecciones celebradas  
en 1936 no tomo parte en la votacion y que no pertenecio tampoco  
a la colectividad durante el dominio rojo

P. para que conste otorgan el presente en Decreto a 7 de Diciembre  
de 1940

Guillermo Stougart

José M.º Orguiza

F. E. T. y de las J. O. N. S.

DE  
BECEITE (Teruel)

17

Guillermo Staubert.  
Jefe M.<sup>o</sup> Moquinán.

En contestación a su telegrama  
de fecha 10 de los corrientes refe-  
rente a los vecinos de esta localidad  
que al margen se expresan cum-  
plame manifestarle que se con-  
sideran adictos al F. M. N.

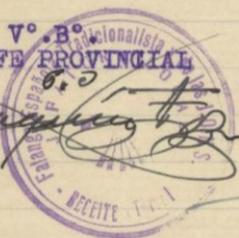
Dios guarde a V. S. muy atentamente.

Beceite 15 Diciembre 1930

El jefe local.

V.º B.º Nacionalista  
EL JEFE PROVINCIAL

Joaquín B.



Julian Beltran

La Jefe Intelect. Provincial de Responsabilidades  
Políticas de

Teruel

Núm. \_\_\_\_\_

Exp. núm. \_\_\_\_\_

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Domingo Palos  
Rufo en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del  
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

BIENES PROPIOS. Los huertos sitos en este término municipal  
y partida huerta mayor, una casa y un corral valorado  
todo en cinco mil pesetas aproximadamente

BIENES DE LA ESPOSA. Los huertos y una casita erencia de  
su padre valorado en dos mil pesetas aproximadamente

Propiedad de terceros. Nada

DEUDAS. Nada

Familiares. Un hijo y una hija

Recibe 7 de diciembre de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Domingo Palos  
 GOBIERNO DE ARAGON

19  
**URGENTE**

Expte n.º 2397

Reg. Ent. n.º .....

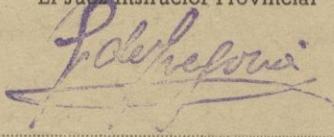
Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Domingo Palos Angles..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcázar  
Arenal diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

**XXV ANO DE LA VICTORIA**

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Beceite

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fincas propiedad del expedientado vecino de esa Domingo Palos Angles que son las que a continuación se relacionan así como si alguna otra perteneciera a su propiedad, y de otros bienes que este posea.

#### Relacion que se cita

- 1.- una casa en la calle del Horno
- 2.- una casa
- 3.- un corral para ganado
- 4.- una tierra partida Palanca regadio
- 5.- una iden iden Font-Mateo
- 6.- una iden iden Huerta Mayor
- 7.- una iden iden Rio de Borrás
- 8.- una iden iden Das Voltes secano
- 9.- una iden iden Garricons

Que se cite a comparecencia al expedientado Domingo Palos para que manifieste si reconoce de su propiedad las fincas anteriormente anotadas ya que en su relacion jurada de bienes presentada ante este Juzgado indica dos menos que las Autoridades.



viencia- Guardese y cumplase lo ordenado por el Sr. Juez Provincial del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de esta Provincia, y una vez cumplimentado devuelvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Mariano Marti Aznar, en Beceite a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de que certifico.



*Mariano Marti*

*Manuel Escobedo*

Diligencia- Seguidamente se cumple lo ordenado, de que certifico.

*Manuel Escobedo*

Comparecencia- En la Misma Villa y fecha, ante el Sr. Juez Municipal D, Mariano Marti Aznar, asistido de mi el infrascrito Secretario accidental compareció el que dijo llamarse Domingo Palos Inglés, de 48 años, de estado casado, Labrador, natural y vecino de esta villa, el que fue juramentado e, forma por el Sr. Juez Municipal juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo convenientemente a tenor del expediente de referencia dijo:

que reconoce de su propiedad todas las fincas anteriormente anotadas.

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez Y secretario de que certifico.

*Domingo Palos*



*Mariano Marti*

*Manuel Escobedo*

Dictamen Pericial- En la Villa de Beceite a veintitres de Diciembre de mil

novecientos cuarenta, ante el Sr. D. Mariano Martí Aznar, Juez Municipal, y de mi, el Secretario, comparecieron D. Francisco Albesa Tinená y D. Ramiro Blanc Vivas, peritos nombrados para la tasación de los bienes de Domingo Palaf Angles y previo juramento que prestaron de decir verdad interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de los bienes del expresado anteriormente, dijeron: Que posee los siguientes cuyos valores se expresa.

1 casa en la calle del Horno en	6.000 pts
2 " " " de San Roque	2.000 "
3 un corral de ganado calle La Tixeria	1.500 "
4 un huerto partida "La Palauca	3.500 "
5 " " " " " "Fuent de Mateo"	1.000 "
6 " " " " " "Huerta Mayor"	4.000 "
7 una tierra "Rio de Borrás"	2.000 "
8 " " " " " "Los Valtés"	3.000 "
9 " " " " " "Los Garrigous"	400
Ganado y usufruct	4.000
<b>Total</b>	<b>33.400</b>

En cuya apreciación se afirman y ratifican, leida que les fué esta su declaración, la aprueban, firmandola con el Sr. Juez.



Mariano Martí

Francisco Albesa

Ramiro Blanc

Manuel...

22

**URGENTE**

Expte n.º 2397

Reg. Ent. n.º 471

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra **Domingo Falos Angles** sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

**Fecho a ocho de Enero de mil novecientos cuarentiuno.**

**ASOCIACION VICTORIA**

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de **Becaito**

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que comparegan ante ese Juzgado los vecinos Guillermo Lombart y Jose M<sup>a</sup> Urguiz para que se retifiquen en las manifestaciones que hacen en el escrito de desahogo presentado por el expedientado Domingo Falos.

Así mismo se tomara declaracion a tres testigos imparciales que aclaren si el expedientado con anterioridad al G.M.N. estuvo afiliado a algun partido politico afecto al frente popular y si durante el G.M.N. convivio con los dirigentes rojos y demostro adhesion a los mismos.

videncia- Guardese y cumplase lo ordenado en el precedente escrito dimanante del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel, y cite se de comparencia ante este Juzgado Municipal a los vecinos Guillermo Llombart Gil y José Maria Urquizú Gil, para que se ratifiquen en las manifestaciones que hacen en el escrito de descargos presentado por el expedientado Domingo Palos.

Así mismo se tomará declaración a tres testigos imparciales y de reconocida solvencia moral que aclaren si el expedientado con anterioridad al G.M.N. estuvo afiliado a algún partido politico afecto al frente popular y si durante el G.M.N. convivio con los dirigentes rojos y demostró adhesión a los mismos y una vez cumplimentado devuelvase a su procedencia por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal Don Mariano Martí Aznar en Beceite a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, que certifico.



*Mariano Martí*

*Manuel...*

Diligencia- Seguidamente se cumple lo ordenado, que certifico.

*Manuel...*

Citación- En el mismo día yo el Secretario accidental, teniendo a mi presencia a Guillermo Llombart Gil, citandole en forma para el objeto expresado en la anterior providencia, quedó enterado y firma de que certifico.

*Guillermo Llombart*

*Manuel...*

Otra- Seguidamente, yo el Secretario hice lo mismo con Don José M. Urquizú Gil, citandole en forma para el objeto expresado en la anterior providencia, quedó enterado y firma de que certifico.

*Doña Ma Virginia*

*Manuel...*

# Ratificación

Declaración del testigo

D. Guillermo  
Aloubarb Gil

24  
En la Villa de Beceite a veinticinco de  
Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante  
el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Aznar

y de mí el Secretario Accidental compareció el que dijo llamarse Guillermo Aloubarb Gil de veintea  
\_\_\_\_\_ años de edad, de estado casado, labrador, con  
instrucción y sin antecedente penales, el que juramentado en  
forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere pregunta-  
do siéndolo convenientemente por el seños Juez sobre el conte-  
nido del exhorto que motiva estas diligencias dijo: que se

afirma y ratifica en las manifestaciones  
que ha en el writto de descargas presentado  
por el expedientado Domingo Palos Angles y  
firmado por el ratificante

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el señor Juez y Secretario que cético.

Guillermo Aloubarb

Mariano Martí

Manuel sec



Ratificación

Declaración del testigo En la Villa de Beceite a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante D. José M<sup>o</sup> Orquini su hijo el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Aznar

y de mi el Secretario Accidental compareció el que dijo llamará se José María Orquini hijo de sesenta y tres años de edad, de estado casado, labrador, natural y vecino de esta villa, con instrucción y sin antecedentes penales, el que el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado siéndolo convenientemente por el señor Juez sobre el contenido del exhorto que motiva estas diligencias dijo: que se afirma y ratifica en las

manifestaciones que hace en el escrito de descargo presentado por el expedientado Domingo Paló Sureda y firmado por el ratificante

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmado con el señor Juez y Secretario que certifico.



Handwritten signatures of Mariano Martí Aznar and José M<sup>o</sup> Orquini

Declaración del testigo

En la Villa de Beceite veinticinco de

D. José Muñoz  
Canalda

Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante  
el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Iznar

y de mí el Secretario Accidental compareció el que dijo llamarse José Muñoz, canalda de marcutas y  
muve años de edad, de estado casado, labrador, con  
instrucción y sin antecedentes penales, el que juramentado en  
forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere pregunta-  
do siéndole convenientemente por el señor Juez sobre el conte-  
nido del exhorto que motiva estas diligencias dijo: que con-

ce al expedientado Domingo Pelayo Anselmillo  
su convicción; que ignora si pertenecía a del-  
que partido Político afecto al frente Popular  
tanto antes como durante el G. M. N. durante  
la dominación roja al parecer del declaran-  
te miraba con adhesión dicha causa.

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el señor Juez y Secretario que certifico.



Mariano Martí  
José Muñoz

Manuel Iznar

Declaración del testigo En la Villa de Beceite a veinticinco de  
D. Joaquín Ibáñez Vidal enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante  
el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Asnar

y de mí el Secretario Accidental compareció el que dijo llamarse  
se Joaquín Ibáñez Vidal de cuarenta y uno  
años de edad, de estado casado, labrador, natural y vecino  
de esta villa, con instrucción y sin antecedentes penales, el  
que el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto su-  
piere y le fuere preguntado siéndole convenientemente por el  
señor Juez sobre el contenido del exhorto que motiva estas  
diligencias dijo: que causó al expedientado Do-  
mingo Paly, que ignora si estuvo afilia-  
do al Frente Popular o a los partidos que  
lo integraban; pero a finis del dila-  
ntate ha demostrado más adhesión  
a la causa marxista que a la Na-  
sional

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica  
firmando con el señor Juez y Secretario que certifico.



Mariano Martí  
Joaquín Ibáñez  
Mariano Martí

Declaración del testigo

En la Villa de Beceite veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante

el Sr. Juez Municipal D. Mariano Martí Aznar y de mí el Secretario accidental compareció el que dijo llamarse

Juan Ramón Abella Martí de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, labrador, con instrucción y sin antecedente penales, el que juramentado en forma juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado siendolo convenientemente por el señor Juez sobre el contenido del exerto que motiva estas diligencias dijo: que conoce

se a Domingo Pales Angiel por ser conocido, que ignora si este estuvo afiliado a algun partido del frente popular tanto antes como durante el G. M. N. pero si se considerara elemento de adhesión hacia la causa marxista

Esto dijo y leído que le fué en ello se afirma y ratifica firmando con el señor Juez y Secretario que certifico.



*Mariano Martí*  
*Juan R. Abella*  
*Mariano Martí*



27

# AYUNTAMIENTO

## DE BECEITE (TERUEL)

Número

118

Dando cumplimiento a su atento escrito de fecha 3 del actual núm. 107, tengo el honor de poner en el Superior conocimiento de V.S. que los familiares que viven a cargo del expedientado Domingo Palos Inglés, son los que a continuación se expresan.

Esposa, Teresa Prades Bentá, de 48 años, Hijos Miguel y Pilar Palos Prades, de 24 y 20 años respectivamente, las dos hembras se dedican a las ocupaciones propias del sexo en su domicilio y el hijo Miguel en un Batallón de Trabajadores, por lo expuesto no cobran sueldo ni jornal alguno.

Lo que comunico a V.S. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

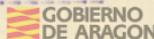
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Beceite a 8 de Marzo de 1941  
El Alcalde



*Miguel Benita*

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL



## AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor de expediente Núm. 2397 seguido contra el vecino de Becete - DOMINGO PALOS ANGLÉS,

Hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y como consecuencia de un informe denuncia del comandante del puesto de la Guardia Civil de Becete.

Los informes remitidos por las diferentes Autoridades en los siguientes:

GUARDIA CIVIL (folio 5) Antes del G.M.N. estaba afiliado a izquierdas, fervoroso entusiasta del F.P. emitió sus votos para dichas ideas y a la vez realizó propaganda en favor de los mismos, después, simpatizó con los marxistas en pronto como se apoderaron del pueblo alternó con los dirigentes, --prestandoles apoyo, vió con suma alegría el régimen implantado y durante la dominación roja vivió con los mismos gustosamente.

FALANGE (folio 7) ALCALDE (folio 9) PARROCO (folio 11) Reproducen las palabras de la Guardia Civil.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depusieron en este expediente fueron (folios 13, 14 y 15) D. Miguel Prades Urquiza, D. Juan Ramón Avella Mestre y D. Miguel Moratí Leguns los cuales declararon que el expedientado antes del Movimiento Nacional y después del mismo lo consideran de izquierdas e indiferente a la España Nacional.

Practicada la comparecencia del expedientado (folio 4) se le dieron lectura de los cargos que se le imputan manifestando que no son ciertos ninguno de ellos.

Al folio 16 obra escrito firmado por dos convecinos del encartado en el que dicen que el mismo ha observado en todo momento una conducta intachable y que siempre se ha distinguido por su laboriosidad y amor al trabajo, que en las últimas elecciones no tomó parte y que durante el dominio rojo no perteneció a la colectividad, y al folio 17 oficio de la Jefatura local de F.E.T. y de las Jons de Becete en el que informa sobre la ideología política de los avalantes.

El expedientado presentó la relación jurada de bienes (folio 18) y no confiando con los informes remitidos por las diferentes Autoridades se remitió Mandamiento para la tasación de los bienes del mismo (folios 19, 20 y 21) y los poses por valor de veintisiete mil cuatrocientos pesetas.

En los folios 22 al 26 obran ratificaciones de los testigos que avalan en el folio 16.

Al (folio 27) consta que el expedientado tiene dos hijos de 24 y 26 años respectivamente y que las esposa y la hija se dedican a la faena propia de la casa y el hijo está en un Batallón de Trabajadores.

Por existir indicios de responsabilidad se ordenó publicar el correspondiente anuncio de imputación en los Boletines oficiales del Estado y Provincia apareciendo insertos en los números 129 y 35 ambos del corriente año respectivamente.

El instructor que suscribe considera probado que Domingo Palos Anglés con antiparidad al G.M.N. pertenecía al frente popular y vote al mismo y durante este gobierno completa adhesión a los rojos.

Dichos hechos esta incluidos en los apartados K y L del artículo cuatro de la Ley, no apreciándose las circunstancias modificativas de las responsabilidades.



este cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal para la resolución que en Justicia proceda.

Teruel 30 de Junio de 1941

*J. Benito de Pineda*

DILENTE Con la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal regional que consta de veintiseis folios utiles.

Doy fe.



*Alfaro*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez y nueve* de *Julio* de mil  
novecientos cuarenta *y uno*

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y nueve* de *Julio* de mil  
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G* *Presidente Munoz*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza..... veinticuatro de Julio

de mil novecientos cuarenta y uno.

D..... Pascual G. Santandreu

Vocales

D..... José M. Martín

D..... Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Domingo

Pablo Angeles, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *dallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Domingo Pablo Angeles o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jues. Municipal Peccite* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*P. Santandreu*

*Arturo Guillen*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

109-

20-7-94

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Julio de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Municipal *Beceite*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2398, contra *Domingo Pascual Bugle* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

VIDENCIA JUEZ - Bedeite a veintiocho de Julio de mil novecientos eua  
Sr, MARTI AZNAR, - renta y uno,

Guardese y cumpla lo ordenado por el Sr, Teniente Coronel  
presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de  
Zaragoza, lo ordenado en la carta orden que antecede, y al efecto  
practiquese la notificacion ordenada y verificado devuelvase por  
el conducto de su recibo, quedando nota

Lo manda y firma el Sr, D= Mariano Marti Aznar, Juez Municipal  
de este pueblo de que doy fe



*M. Marti*

*M. Aznar*

NOTIFICACION, - En el siguiente dia veintinueve de dichos y teniendo  
a mi presencia en el local del Juzgado de este pueblo a Domingo  
palos Angles, le notifique por integra lectura y entrega de copia  
literal del contenido del oficio carta-orden que antecede, se da  
por enterado y no firma por manifestar no saber haciendolo a sus  
ruegos el testigo que suscribe de que doy fe

*José Ginec*

*M. Aznar*

NOTA, - Seguidamente tomo la oportuna nota y se devuelve el presente de que  
doy fe

*M. Aznar*



Ilmo, Sr,

**DOMINGO PALOS ANGLE S**, de cuarenta

y ocho años de edad, casado, pastor, natural y vecino de **EBCEI TE**, en la provincia de Teruel ante V.S, comparece y atentamente tiene el honor de exponer;

Que por ese Tribunal de su merecida presidencia se le sigue un expediente en virtud de haberse manifestado al mismo

que me hallo incurso en la ley de Responsabilidades Políticas en cuyo expediente señalado con el numero 2397 se ha acordado darme vista del mismo por termino de tres dias y para instrucción y se me conceden cuarenta y ocho horas para formular el oportuno escrito de defensa, segun notificación que me ha sido hecha por el Juzgado Municipal de este pueblo an el dia de la fecha.

Ante ello y haciendo uso del derecho concedido sirva el presente escrito para exponer las siguientes manifestaciones de

#### DEFENSA Y DESCARGO,

Primera; Es preciso hacer resaltar que el dicente carece de instrucción elemental como es el saber leer y escribir, pues en mis cuarenta y ocho años de edad, que cuento en la actualidad nunca jamas tuve tiempo para dedicarme a ello, y si al trabajo unico legado de mis antepasados

Segunda; Dedicado siempre al trabajo, no he tenido tiempo para dedicarme a la politica, sienuo por lo tanto apolitico.

puede justificarse mediante informacion testifical, que des de ahora dego ofrecida, y en la que podran tomar parte todos cuantos vecinos de Beceite obren apartados de toda pasion politica o personal, a cuyo efecto yo por mi parte me permito proponer a los vecinos de reconocida probidad y moralidad Nacionalista D, Jose Maria Urquizu Gil y D, Jose Gil Moragrega todos los cuales depondran en el sentido de que nunca jamas he pertenecido a partido politico u organizacion sindical alguna, y por lo tanto al no pertenecer a ninguno, mucho menos a partidos de tendencia izquierdista.

Tercera; Como praeba a las anteriores manifestaciones es preciso exponer, que no tome parte aun infringiendo con ello a la Ley Electoral en las elecciones de Febrero de 1936.

Cuarta; Siendo victima del trabajo nadie puede comprobar haya frecuentado locales politicos ni de recreo en este Municipio ni otros

Quinta; Como demostracion de que no soy partidista de ideas izquierdistas puedo poner el ejemplo de que en el año 1931, primer año de la proclamacion de la derrotada Republica en España, tomo la primera Comunion Pilar Palos Prades, *hija del Sr. Siente*

Por todo lo expuesto, procede y

S U P L I C O ; Que teniendo por presentado este escrito y por hechas

las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se expresan todas ellas veridicas, se digne admitirlo y en su virtud y previo esclarecimiento de los hechos relatados y una vez todos

ellos comprobados, dejar resuelto y sin sancion alguna el

expediente contra mi seguido, y que por el presente se recu-

rre, haciendo constar al mismo tiempo que durante la pasada

guerra, no he formado parte, en Comité, Colectividad ni Or-

ganizacion ni Partido politico alguno adicto al nefasto fren-

te popular,

GRACIA

que el recurrente no duda alcanzar del recto proceder de V.S,  
cuya vida guarde Dios muchos años,

RECEITE (Teruel) para Zaragoza a veintinueve de Julio de  
mil novecientos cuarenta y uno.

*A ruego del interesado que no sabe  
firmar lo hace su hija Pilar Palos*

*Provey. Pilar Palos*



Sr, Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades  
Políticas de ZARAGOZA

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Domingo Palos Angles . Zaragoza veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores  
~~Ga San Andrés~~  
Barroeta  
Guillen

Dada cuenta, únase las diligencias y escrito que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*José M.<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta  
Fernandez.

D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra DOMINGO PALOS ANGLÉS, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Beceite (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que DOMINGO PALOS ANGLÉS estaba afiliado a partido afecto al Frente Popular, al cual votó y por el que hizo propaganda; iniciado el glorioso Movimiento Nacional mostró su adhesión a los rojos, conviviendo con ellos y viendo con agrado su actuación. Posee bienes tasados pericialmente en 27.400 pesetas y tiene a su cargo a su esposa y dos hijos, uno de ellos en un Batallón de Trabajadores, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s k) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado DOMINGO PALOS ANGLÉS, de Beceite,

a la s sanción es de dos ~~xxx~~ años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

R 164 13-10-941

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BECEITE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.397, contra el vecino de ese pueblo DOMINGO PALOS ANGLÉS, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*M. San Agustín*



VIDENCIA JUEZ - Beceite a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta  
Sr, MARTI AZNAR,- y uno,

Cumplase lo ordenado por el Sr, Presidente del Tribunal Regio-  
nal de Responsabilidades politicas en la carta orden que antecede y  
al efecto practiquese la notificacion que se interesa y devuelvase la  
presente por el conducto de su recibo,

Lo manda y firma el Sr, D, Mariano Marti Aznar, Juez municipal  
de este pueblo de que doy fe



*M. Marti*

*Mariano Marti Aznar*

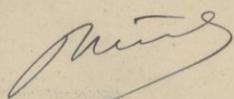
NOIFICACION,- Seguidamente y teniendo a mi presencia en el local del Juz-  
gado a Domingo Palos Angles, le notifique por integra lectura y entre-  
ga de copia literal la sentencia que encabezaba estas diligencias, que  
da notificado en forma y no firma por manifestar no saber, haciendolo  
a sus ruegos el testigo que suscribe de que doy fe

*Mariano Marti Aznar*

Diligencia,- Seguidamente se toma nota y devuelve la presente de que doy fe

*Mariano Marti Aznar*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y ocho actual  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
de la Ley, sin que por el encartado DOMINGO PALOS ANGLÉS  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, veintisiete de Octubre de mil  
novécientos cuarenta y uno.



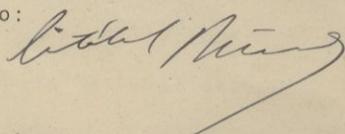
ACUERDO. - Zaragoza, veintisiete de Octubre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES  
G<sup>o</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado DOMINGO PALOS ANGLÉS  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día diez y nueve actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta  
Orden al Juez Municipal de Beceite,  
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-  
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/  

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Reg 179-14-11-941

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Octubre de 1941

**EL PRESIDENTE**

Al Juez Municipal de

- RECEITE

TEXTO:

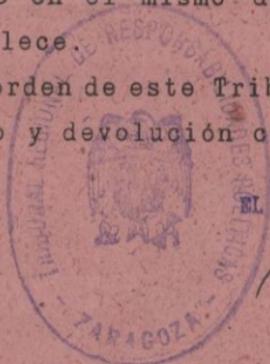
(Teruel)

Notifique V. al encartado DOMINGO PALOS ANGLÉS haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2397 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



VIDENCIA JUEZ - Beceite a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno,  
Sr. MARTI AZNAR, - ta y uno,

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la carta orden que antecede y al efecto, practiquese el requerimiento que se ordena y verificado dese cuenta

Lo manda y firma el Sr. <sup>D</sup>, Mariano Marti Aznar, Juez municipal



de este pueblo de que doy fe

*H. Hasto*

*M. Marti Aznar*

REQUERIMIENTO.- En Beceite a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo a mi presencia en el local del Juzgado al inculcado Domingo Palos Angles, le notifique por integra lectura y entrega de copia literal el contenido de la carta orden que antecede, y le requiero en forma a los efectos ordenado, y enterado manifiesta que dentro de seten y dos horas comparecera nuevamente con el fin de hacer efectiva la sancion impuesta. Asi le dijo y no firma por manifestar no saber haciendolo a sus ruegos el testigo que suscribe de que doy fe

*Josif La Torre*

*M. Marti Aznar*

COMPARECENCIA.- En Beceite a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, Comparece en mi Secretaria el inculcado Domingo palos Angles, y manifiesta que en virtud del ofrecimiento dado el dia cuatro del actual al ser requerido para que hiciese efectivas las sanciones Impuestas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas comparece en el dia de hoy, dejando sobre la mesa del Juzgado un cheque expedido por el Banco Hispano Colonial de Valderrobres con fecha de hoy, numero 65961 ( sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno ) a favor del Sr, presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas y contra el Banco Hispano Americano de Zaragoza, importante trescientas pesetas,

Asi lo dice y leida que le ha ido no la firma por manifestar no saber

haciendolo a sus ruegos el testigo que suscribe de que doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ - Beceite a diez de Noviembre de mil novecientos cua-  
Sr, MARTI AZNAR. - renta y uno,

Dada cuenta con las anteriores requerimiento y comparencia:

unase el cheque reseñado a continuacion y devuelvase las presen-  
tes diligencias despues de tomada nota por el conducto de su reci-  
bo y certificadas,

manda y firma el Sr. Juez municipal de que doy fe



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA,- Seguidamente se cumple lo mandado de que doy fe

*[Handwritten signature]*

(14) Exp<sup>ta</sup> n<sup>o</sup> 2397 = Domingo Palos Angles

Zaragoza 3 de Diciembre de 1941

**Banco Hispano Americano**

Capital autorizado: 200 millones de ptas.  
Capital desembolsado: 103 millones ptas.

Dirección telegráfica  
HISPAMER

NUMERO  
Correspondencia

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS.

Zaragoza.

Muy Sr : nuestro : Confirmamos nuestra anterior de ..... y  
nos favorece su grata de .....

Abonamos a usted (s. b. f.)

Ptas ..... vl. .... líquido de sl remesa de L/ sl nota.

300.- vl 4 ctesu remesa de un ..... chl para compensar.

Quedamos a sus órdenes atentos s. s. q. b. s. m.,

BANCO HISPANO AMERICANO  
POR PODER

SIN AVISO DE GIRO  
NI ORDEN DE ENTREGA



Mod. 549 - Z

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior <sup>documentación</sup> comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos,

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Señores  
Ga. Lafaurie  
Martin  
Guillén

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de trescientas

..... pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Domingo Palos Inglés la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Teruel, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente, de que certifico.

Lafaurie

José M<sup>a</sup> San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

91

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2397

Núm. del Juzgado 4436

Conte

*Louiso Pales Orupel*

vecino de

*Recite*

Cantidad

*300 f. P*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como ácu-se de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *21 de Mayo* de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

*Valdearrobles*

Estado procesal que alcanzan los autos pendientes publicacion exento Art.58 en  
los periodicos oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
300	Entrega voluntaria . . . . .	300	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado \_\_\_\_\_

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Belando*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

212/16

91



# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2397

Núm. Juzgado 4436

Contra TOMINGO BALES ANGLÉS

Vecino de PECEITE (Teruel)

Responsabilidad exigida 100 pesetas

Iniciado 13 de Febrero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez Llantada

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2394

Contra

Domingo Sabat Anglés  
Beclite

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de trescientas

importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

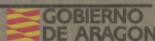
Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 5 de febrero de 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta

CAPITAL.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza trece febrero mil novecientos cuarenta y dos

300 f

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de sentencia dejese formada pieza de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase acusese recibo al Tribunal Regional de los mismo, cantidad recibida y expediente original ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta Especial de Responsabilidades Politicas la cantidad importe de la sancion impuesta y estando satisfecha se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hara saber al mismo por medio de la oportuna orden que se dirigira al Juzgado Municipal de su residencia y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

*Solano*

*Francisco Polo*  
ante mi

*Wilfredo Seguidamente a cumplimiento de*



# OPERACIONES DEL TESORO

Sección .....

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Trescientas ptas por Resp. contra Domingo Pa-  
los Angles exp. 4436

Y para que conste, expido el presente resguardo

Zaragoza a 17 de febrero de 19 42

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 815

Pesetas 300,00

Signatura núm. 8.—B

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

4

Zaragoza diecinueve febrero novecientos cua-  
renta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y elevese en su día c certi-  
ficación de la carta de pago al Tribunal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

---

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

S-27293

S= S.V.  
28-2-942

5

RE 5272

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Bacáite  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4436 con ra Domingo Palos Angles en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diecisiete febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal al que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos.

VIDENCIA JUEZ = Beceite a veintiocho de rebrero de mil novecientos cuaren  
Sr. MARTI AZNAR.= ta y dos,

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la carta que antecede y al efecto, practiquese la notificacion interesado y verificado que sea devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo quedande nota.

Lo manda y firma el Sr. D. Mariano Marti Aznar, Juez municipal de este pueblo de que doy fe



*M. Marti*

*Auto in.  
M. Aznar*

NOTIFICACION. = Seguidamente y teniendo a mi presencia en el local del Juzgado al inculpado Domingo Poles ingles, le notifique por integra lectura y entrega de copia literal el contenido de la carta orden que antecede, se da por notificado en legal forma y no firma por manifestar no saber haciendolo a sus ruggos el testigo que suscribe de que doy fe

*Jordi Satona*

*Aznar*

DILIGENCIA.= Seguidamente se toma nota y devuelve la presente carta orden de que doy fe

*Aznar*

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Juan Piz*

DILIGENCIA. --Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de *La Alfranca* las actuaciones compuestas de *siete* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*Piz*  
 GOBIERNO  
DE ARAGON



Providencia Juez aecta)

Valderrobres a veinticinco de Enero de mil

Señor Martínez García. ) novecientos cuarenta y siete.

Visto el estado de las anteriores actuaciones y no habiendose publicado los edictos prevenidos digo a que hace referencia el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, expidanse y remitanse con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado.

E/ Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de que doy fe.

Gregorio Anartruer

Juanalo Antola  
B. 2

NOTA.-Seguidamente se cumple, doy fe.

Antola  
B. 2

SEÑOR DOMINGO MARTINUS GARCIA, Jefe Comarcal de esta Villa de Valderrobres, en funciones del de Primera Instancia e Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas los encartados que luego se diran, han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este edicto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medida precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los expedientes que a los mismos se siguió.

Dado en Valderrobres a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Interior.

*Genaro Ortola*



*Sección Instructiva*

DILIGENCIA.-Por la misma hago constar que en el B.O. de la Provincia de Teruel nº 17 página 6 aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Valderrobres a 10 de Febrero de 1947, de que doy fe.

*Portolá*

OIRA.-Yo, el infrascripto Secretario, hago constar por la presente, que en el día de hoy y en B.O. del Estado de fecha núm.            página            y edicto nº            aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Valderrobres a            de            de 194            , de que doy fe.

OIRA.-Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy.

Valderrobres a            de            de 194            , de que doy fe.

Providencia Juez Sr. } Valderrobres a dieciseis de Julio de mil novecien-  
de Luna Guerrero. } tos cuarenta y nueve.

Dada cuenta. Y visto el expediente traído, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Becite, a fin de que por el mismo se indique a este Juzgado de Instrucción, si el expedientado tiene en la villa su residencia, y en caso negativo, lugar donde pudiera encontrarsele, o si es conocida persona que le represente legal o voluntariamente; y en caso de no saberse los datos que se interesan, deberá expresarse los nombres y apellidos de las personas que ocupen, exploten o cultiven de algún modo las casas, industrias o tierras del citado expedientado; debiéndolo cumplimentar en el plazo máximo de ocho días. Todo, con el fin de notificar al interesa, que, habiendo hecha efectivas las sanciones que se le impusieron, tiene la libre disposición de sus bienes y quedan alzados los embargos y trabas que en su día recayeron sobre sus dichos bienes.

Lo proveyó, mandó y firma, S. Sa. doy fé.

E/

*[Handwritten signature]* *Juan de Arco*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Acredito por ella que según consta en el oficio del Juzgado de Paz de Secote, que obran unido al expediente num. 2395 de 1940, correspondiente al expedientado Emilio Barret Bellvis, de acredita que Souin- go Palos Auglés, reside en la citada villa, de lo que pase a dar cuenta a 1939. Valdearobres a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Soy f.º

*Palos*

Providencia Just. Sr.) Valdearobres a veintiseis de Julio de mil novecientos de Jana Guerrero.) cuarenta y nueve.

En la cuenta: Y visto que Souin go Palos Auglés reside en la villa de Secote, librese carta-orden al Juzgado de Paz de la misma para que se notifique a dicho expedientado que en virtud de haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas en el expediente de Responsabilidades Políticas num. 2.397, de 1940, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución hoy, y de la carta-orden circular comunicada de 24 de Junio último, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias que se llevaron a cabo en el citado expediente.

Lo proveo mandó y firma S.º. Soy f.º

S/

*de Secue*

*Palos*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy f.º

*Palos*

Por tenerlo así acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 2.397 de 1940, dirijo a Vd. la presente, de orden de S.E., a fin de que se lleve a efecto lo siguiente:

que se notifique en forma legal a Louisego Palos Anglés, vecino de esa villa que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Feb. de 1939 y por haber satisfecho las sanciones que le fueron impuestas al citado expediente, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en el citado expediente.

Cumplimentada la devolveré a la mayor brevedad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valderrobres, 26 de Julio de 1943.

El Secretario Interino.

Joaquín F. F. F.  
F. F. F.

Rm

Dr. Juan de Pan de

Bereite

VIDENCIA.- Por recibida la precedente Carta-Orden dimanante del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Valderrobres (Teruel) y expediente de Responsabilidades Políticas nº 3372 de 1940, tengase por recibida, y, para su cumplimiento, oítese al vecino de esta Villa Don. *Severo Palop Aragón* enterecele de su contenido recogiendo la firma del enterado, una vez haya sido efectuado así, devuélvase a su procedencia y por el conducto de su recibo.-

Lo manda y firma el señor Juez de Paz Don. Ramiro Blanc Vivas, en Beceite a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.-

El Juez de Paz,



*Ramiro Blanc*

P.S.M.;  
El Secretario,

*Severo Palop*

DILIGENCIA.- Para con ella hacer constar, que seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

El Secretario,

*Severo Palop*

OTRA DE NOTIFICACION.- En la fecha de la primera providencia se notifica a Don. *Severo Palop Aragón*, mediante copia íntegra, el contenido de la mencionada Carta-Orden, en prueba de haberlo efectuado así se une a estas diligencias copia de la misma debidamente firmada en recibí por el interesado.-

El Juez de Paz,

El Secretario,



*Ramiro Blanc*

*Severo Palop*

Beceite, 28 julio 1949

DILIGENCIA.- Para con ella hacer constar que en cumplimiento a la precedente providencia, con esta fecha se veniten estas presentes diligencias a su destino, lo certifico.-

El Secretario,

*Severo Palop*

Cédula de notificación.

Dimanente del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Valde-  
rrobres (Teruel), ha sido recibida Carta-Orden fecha 26 del co-  
rriente mes, la cual copiada a la letra dice así:

"Por tenerlo así acordado en el expediente de Responsabili-  
dades Políticas nº *339X* de *1940*, dirijo a Vd. la presente, de  
orden de S.Sª., a fin de que se lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique n forma legal a Don. *Basilio Palot Augliá*  
que de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley de  
Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939 y por haber  
satisfecho las sanciones que le fueron impuestas al citado ex-  
pedientado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes,  
quedando levantados cuantos embargos y medidas precautorias se  
hubieren llevado a cabo en el citado expediente."

Lo cual traslado a Vd. para su conocimiento, debiendo firmar el  
enterado del duplicado y devolverlo con la urgencia posible a  
este inferior de Paz.-

Beceite, *27* de julio de 1.949.-  
El Juez de Paz,

Recibí y enterado:

*27* de julio de 1.949.

El Interesado,



*Basilio Palot Augliá*

Sr. Don. *Basilio Palot Augliá*.-

Previdencia Jues Sr.) Valderrobres a nuevo de Agosto de mil novecien-  
de Luna Guerrero. } tes cuarenta y nueve.

La anterior orden cumplimentada inase al expediente de su razón; y constando haberse hecho efectivo por el expedientado la totalidad de la sanción y notificado supletoriamente y con arreglo a la Orden Circular comunicada de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de fecha 24 de Junio último el que el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, archívese la causa y comuníquese al Ministerio Público y a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, esta resolución, rogándose acuse de recibo.

Le acordó y firma S. E. de que doy fé.

*de Luna*

*Jouenals Ostola*

NOTA.- Seguidamente se cumple, doy fé.

*Ostola*



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

N. 334

Tengo el honor de acusar recibo al oficio en que me comunicó V. haberse hecho efectivo el pago de la sanción impuesta por el Ex. 2397 del 10 Contra Domingo Falu Augles Dios guarde a V. muchos años Teruel 15 de Octubre de 1.949



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de VALDEHIERBAS.-

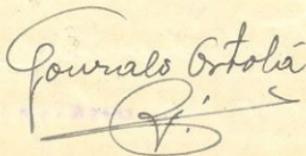
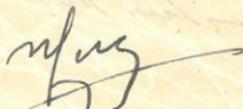
Providencia Juez Sr.) Valderrobres a diecinueve  
Moreno y Moreno.) de Octubre de mil novecien

tos cuarenta y nueve.

La anterior comunicación únase al expediente de su razón, y cumplase lo acordado en la providencia de nueve del pasado Agosto, con referencia a la comunicación de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, rogándole el acuse de recibo, y archívese.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>. de que doy fé.

E



NOTA.- Seguidamente se cumple, doy fé.

